

b) Por iniciativa de alguna de las siguientes instituciones:

- Universidades españolas o extranjeras.
- Organismos Públicos de Investigación españoles o instituciones homólogas extranjeras.
- Reales Academias del Instituto de España.
- Sociedades científicas y Colegios profesionales del área del premio nacional al que se presenta la candidatura.
- Centros de I+D y de promoción de la I+D públicos o privados sin ánimo de lucro.

3. Las candidaturas constarán, exclusivamente, de los siguientes documentos:

- i) Propuesta de candidatura dirigida a la Dirección General de Investigación, indicando a cuál de los cinco premios se presenta esta. Si la candidatura la presentan investigadores independientes, debe ir firmada por cada uno de ellos, indicándose el puesto que ocupan, la institución a la que pertenecen y el país de la institución. Uno de los proponentes debe responsabilizarse administrativamente de la propuesta, dando sus señas completas, con teléfono y correo electrónico. No se admitirán a trámite las candidaturas de un mismo investigador para dos o más Premios, aceptándose únicamente la primera de ellas que sea presentada en un Registro válido.
- ii) Currículo del candidato, con indicación de sus datos completos personales y profesionales y su posición profesional actual.
- iii) Extracto del currículo, de un máximo de tres páginas, indicando las actividades investigadoras y las publicaciones más relevantes del candidato.
- iv) Copia de los tres trabajos que se consideren más importantes.
- v) Memoria descriptiva (máximo 1.000 palabras) de los méritos por los que considera el proponente que el candidato es merecedor del Premio.
- vi) Cartas de apoyo de al menos cinco investigadores en las que expliquen su apoyo a la candidatura, siendo alguna de ellas de un especialista extranjero de renombre internacional. Estas cartas deben llevar fecha de 2006.

La documentación debe entregarse en original y CD debidamente identificado. El contenido del CD debe ser exactamente el mismo que el de la documentación original, ya que será este contenido el que se facilite a los miembros de los jurados. Debe tenerse en cuenta, por tanto, que los miembros de los jurados dispondrán únicamente de la información contenida en los CD para concluir su fallo.

4. La documentación se dirigirá a la Dirección General de Investigación, y se podrá presentar en el Registro del Ministerio de Educación y Ciencia (Los Madrazo 17, 28071 Madrid), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. *Evaluación y selección de las solicitudes.*

1. La evaluación de las candidaturas de cada premio nacional de investigación se llevará a cabo por un jurado, que fallará el candidato a quien se le otorgue el correspondiente premio y lo elevará a la Dirección General de Investigación.

2. Los jurados estarán presididos por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, y formarán parte de cada uno de ellos cinco investigadores de méritos relevantes y prestigio reconocido, para cuyo nombramiento por el Presidente del Jurado se recabará la propuesta de las siguientes instituciones:

- Instituto de España.
- Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Organismos Públicos de Investigación cuya actividad esté relacionada con el área de conocimiento de los premios convocados.
- Consejo de Coordinación Universitaria.

3. La Secretaria de cada uno de los jurados, con voz pero sin voto, será la Directora General de Investigación.

4. El jurado correspondiente podrá declarar desierto el premio si se considera que la labor investigadora de los candidatos presentados no reúne los méritos suficientes.

Sexto. *Resolución y notificación.*

1. La Dirección General de Investigación elevará al Secretario de Estado de Universidades e Investigación el fallo de cada jurado.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación dictará y publicará en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia la correspondiente resolución de concesión en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la correspondiente resolución de convocatoria, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésimo novena.2 de la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Si transcurrido dicho plazo no se

hubiera publicado resolución de concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus candidaturas.

3. La entrega de los premios se hará en un acto público convocado al efecto.

Séptimo. *Publicación.*—El fallo de los jurados se publicará en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es/ciencia/pni) y en el Boletín Oficial del Estado.

Octavo. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Investigación.

2. Corresponde al Secretario de Estado de Universidades e Investigación la Resolución de concesión o denegación de los Premios, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Investigación y, en su caso, de las alegaciones presentadas.

Noveno. *Pago de los Premios.*

1. El pago del importe de los premios se tramitará posteriormente a la resolución de concesión por la que se haga público el fallo de los jurados.

2. Los premios nacionales de investigación convocados en esta resolución de convocatoria están exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por Resolución de 21 de marzo de 2002 del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 16 de abril).

Décimo. *Recursos.*

1. Contra esta resolución de convocatoria y contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas al amparo de la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial del Estado y a la notificación de resolución, respectivamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

2. Alternativamente, podrá recurrirse en vía Contencioso-Administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Estado y a la notificación de la resolución, respectivamente. En caso de silencio administrativo el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de marzo de 2006.—El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

Sr. Secretario General de Política Científica y Tecnológica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5770

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se corrigen errores de la de 9 de enero de 2006, por la que se daba publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Advertido error en la Resolución de 9 de enero de 2006, de referencia 2069, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 4881 (BOE 8-2-06), en el anexo al Convenio de colaboración, en la columna «Financiación (en euros), MTAS, Total», donde dice: «15.328,80», debe decir: «15.325,80».

Madrid, 8 de marzo de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.